

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA FISCAL O CONTABLE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES DE **ASESORÍA FISCAL o CONTABLE**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE IQ CONSULTORES EMPRESARIALES, S.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JORGE ENRIQUE SEPULVEDA GONZALEZ, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL LICENCIADA SUSANA PEREZ SÁNCHEZ, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL CLIENTE", RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PERSONAS MORALES

Declara EL PRESTADOR DEL SERVICIO que:

Es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 1,622, tomo 05, libro tercero, folios 8,418 al 8,430, de fecha 01 primero de Abril del año 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del notario público número 84 de Guadalajara, Jalisco, licenciado Carlos Camberos Sánchez, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con RFC ICE110401A36.

El licenciado Jorge Enrique Sepúlveda González cuenta con las facultades suficientes y el poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, de conformidad con el Poder Notarial señalado en el párrafo que antecede, mismo que en copia se agrega al presente, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del contrato.

Tiene como objeto social lo siguiente:

- a) La prestación de toda clase de servicios, por cuenta propia o ajena, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, de persona; recursos humanos; mano de obra capacitada; no capacitada; profesionistas; servicios técnicos; consultivos, de asesoría, proyección y planeación financiera, fiscal, legal, contable, administrativa, inmobiliaria, informática, de mercadotecnia, Auditorias, publicidad, promoción, comercialización, ingeniería, así como asesoría y consultoría en general; La presentación; administración y gestión profesional, tanto de bienes y empresas, como de personas físicas y morales, dentro y fuera del territorio nacional.
- b) Realizar, prestar y recibir asistencia técnica, asesoramiento y consultoría, organización, métodos de trabajo, productividad, calidad total, mejora continua de procesos y servicios relacionados con el bien social.
- c) La intermediación y representación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de servicios de asesoría y consultoría en general; así como la participación en sociedades con objetos sociales similares.
- d) La compra, venta, arrendamiento, comisión, consignación importación y exportación de toda clase de bienes y derechos, necesarios para la realización del objeto social.
- e) Adquirir, grabar, enajenar, tomar o dar en arrendamiento, concesión, como dato, o cualquier otra forma legal, los bienes muebles que se juzguen necesarios o convenientes con forme al objeto social.
- f) Realizar, organizar, coordinar e impartir cursos, conferencias, mesas redondas y seminarios, para capacitación y adiestramiento, tanto de su personal como el de terceros.
- g) Reclutamiento, selección, capacitación, adiestramiento, colocación, contratación y subcontratación, de personal propio, o para terceros, de profesionistas, auxiliares y personal necesario conforme a los fines sociales.

h) La contratación, integración de grupos de profesionistas, necesarios o convenientes, sea como empleados de la sociedad: como terceros ajenos que presten sus servicios por honorarios sin establecimientos de ligas permanentes; o mediante la posible integración de los mismos como socios de la empresa, siempre que se cumplan los requisitos que para el caso establezca los presentes estatutos o los reglamentos que posteriormente expida el órgano de administración de la sociedad.

i) Mejorar y ampliar la calidad de los servicios profesionales que la sociedad ofrece, promoviendo la superación, capacitación, adiestramiento, actualización, especialización, e intercambio profesional e interdisciplinario de los socios, sea a nivel técnico, licenciatura, posgrado, diplomado, maestría, doctorado o cualquier otro que se juzgue conveniente, en relación a los servicios que se ofrece la empresa, fomentando así mismo, la participación de los socios en congresos, diplomados, investigación de campo y realización de tesis y estudios, tanto en el país, como en el extranjero; siendo, previa aprobación del órgano de administración, a cargo de la empresa los gastos que por ello se originen, pudiendo otorgar así mismo, a los socios que se encuentren capacitando, realizando investigaciones o estudios, becas de apoyo e incentivos, para alimentos, hospedaje, manutención, materiales didácticos o cualquier otra que procesa a criterio del propio órgano de administración.

j) La emisión, suscripción, aceptación o aval de cualquier título o valor que emita la ley.

k) Obtener, desarrollar, concesionar y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, franquicias, nombres comerciales, invenciones, modelos industriales, opciones, preferencias, derecho de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con la realización del objeto de la sociedad, tanto de los que sea titular la sociedad, como de terceros.

l) La realización por cuenta propia o de terceros, de obras didácticas, textos de cursos y seminarios, guías técnicas y metodológicas, fichas, folletos y reglas procedimentales de cualquier tipo.

m) Participar en toda clase de licitaciones que realiza la administración pública federal, estatal o municipal, así como cualquier dependencia descentralizada, en la República Mexicana; así mismo participar en las que se realizan en otros países.

n) Obtener y conceder toda clase de créditos, préstamos o financiamientos, de parte de personas físicas o morales, e instituciones, sean nacionales o extranjeras, otorgando recibiendo garantías reales o personales, en relación con las obligaciones propias de terceros; emitir obligaciones, suscribir, aceptar, librar, girar, endosar o avalas cualquier clase de títulos de crédito y otorgar finanzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados.

o) Establecer todo tipo de oficinas, locales o agencias, en las que se presenten servicios afines al objeto social.

p) Dado que la sociedad es una prestadora de servicios y, el obtener y conservar su clientela depende tanto de la calidad de los servicios prestados, como de la imagen ejecutiva, corporativa y profesional que los socios y colaboradores proyecten en lo individual, como en grupo, se considera como un adjetivo indispensable el promover la imagen que se proyecte a los clientes, cultural, profesional y físicamente, debido atender no solo la capacitación profesional, sino la imagen y presentación de los prestadores del servicio, por lo que a criterio del órgano de administración y tomando en cuenta las necesidades de cada uno, se pagaran, o en su caso reembolsaran a los socios, colaboradores y empleados los gastos necesarios para la adquisición de la indumentaria necesaria o conveniente, el calzado y artículos accesorios, como portafolios u otros, así como apoyar financieramente para el pago de servicios médicos y hospitalarios, medicina y gastos médicos mayores, seguros de vida, tanto para ellos como para sus dependientes, lo anterior, con la finalidad, por una parte, de que la sociedad proyecte a su clientela, una imagen acorde a los servicios que presta; y, por la otra, de brindarles a los socios, colaboradores y empleados el derecho a la seguridad social.

q) La sociedad podrá, además, en general, ejecutar todo tipo de actos y contratos, civiles, mercantiles o de cualquier otra clase, relacionados con los anteriores fines, así como celebrar convenios y realizar operaciones, que tiendan al logro del objeto social, realizando todos los aspectos a que legítimamente pueda dedicarse.

r) La asesoría en ventas, administración, comercialización, levantamiento de pedidos, cobranza, desarrollo de nuevos mercados, consultoría y capacitación en materia de negocios.

s) Fungir sin limitación de monto, ni plazo, como aval, fiadora, obligada solidaria, garante hipotecaria, garante prendaria y/o codeudora, tanto de personas físicas, como de todo género de personas morales e instituciones, pudiendo ser estas, sociedades mercantiles, sociedades civiles, sociedades cooperativas, sociedades financieras, asociaciones, fundaciones, patronatos, sindicatos, cámaras federaciones o confederaciones, independientemente de su objeto, actividad o nacionalidad.

t) Para mayor captación de clientes, la sociedad promoverá a su cargo, la participación de sus socios en clubes sociales, deportivos, culturales, de industria, académicos, de conocimientos, entre otros.

u) Integrarse como socio o asociado de cualquier tipo de cámara, colegio, fundación, patronato, sindicato, asociación civil, sociedad, sin restricción alguna más que el fin que persigan dichos entes, se encuentre permitido por la ley.

v) La adquisición, enajenación, disposición y en general la negociación de todo tipo o clase de acciones o partes sociales o cualquier título valor permitido por la ley para participar en otras asociaciones o sociedades civiles o mercantiles; adquirir por compra, suscripción, contratos o por cualquier otro medio y recibir, poseer, vender, permutar o pignorar o en cualquier forma disponer de bonos, obligaciones, pagares, contratos, derecho de acción, otros valores y medios probatorios de deudas en general.

w) La toma de participación en el capital y patrimonio en todo género de sociedades afines; tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.

x) En general, la ejecución y celebración de todos los actos y contratos permitidos por la Ley que tengan relación directa o indirecta con los objetos mencionados.

Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria en materia fiscal y contable para realizar los servicios objeto de este Contrato.

Su domicilio para los efectos del presente contrato se encuentra ubicado en calle **Ontario número 480 Colonia Circunvalación Vallarta Código Postal 44680 Guadalajara Jalisco.**

Declara EL CLIENTE :

Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de Creación número 18189, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado el 14 de Diciembre de 1999, y publicado el 23 de Diciembre de 1999 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y adscrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica (CEMSSyT), e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con RFC IFT9805209A3,

Su representante legal, la Lic. Susana Pérez Sánchez, en su carácter de Directora General, acude a la celebración de éste Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 8, 15 y 18 fracciones IX y X, del

decreto citado en la declaración anterior y acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, mediante oficio con fecha 16 de abril de 2013, así como en cumplimiento a lo dispuesto por el acuerdo S.O. 44.04.13, aprobado por la H. Junta Directiva de este Instituto en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 12 doce de Junio de 2013 dos mil trece.

Su domicilio fiscal se ubica en Avenida Ávila Camacho número 2068 Colonia Jardines del Country Código Postal 44210, en Guadalajara, Jalisco y el domicilio que señala para los efectos del presente contrato, es el indicado.

Que dentro de su objeto se encuentra:

I. Impartir educación de tipo industrial, comercial, y de servicios para formar especialistas, quienes desarrollaran aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.

II. Impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, proporcionando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades regional, estatal y nacional.

III. Crear la organización administrativa que la sea conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación de conformidad con su presupuesto anual de egresos.

IV. Adoptar la organización académica establecida por la autoridad educativa y, en su caso, proponer modificaciones a la misma.

V. Elaborar los planes y programas de estudio o las propuestas de adiciones o reformas que en su opinión deberán hacerse a los mismos y determinar las modalidades educativas, y proponerlos a la Autoridad Educativa para su aprobación.

VI. Expedir certificados de estudios, títulos, diplomas, reconocimientos, distinciones especiales y otros que ase se requieran, conforme alas disposiciones aplicables.

VII. Planear, programar y desarrollar sus programas de investigación.

VIII. Impulsar la investigación científica y tecnológica.

IX. Planear y desarrollar conjuntamente con la Autoridad Educativa, los planes y programas de estudio que se impartirán en los grados académicos superiores que ofrezca el instituto.

X. Fijar conjuntamente con la Autoridad Educativa, el calendario escolar del Sistema.

XI. Establecer los procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios, los que deberán ser congruentes con los adoptados por el sistema.

XII. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de conformidad con lo establecido por el sistema, procurando facilitar el tránsito de los estudiantes inscritos en e instituciones de este tipo.

XIII. Reglamentar los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos, así como para su permanencia en el Instituto.

XIV. Reglamentar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción, en su caso, del personal académico, atendiendo las recomendaciones que surgirán en el seno del Sistema y aquellas que proponga la Autoridad Educativa.

XV. Planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica y dirigirlos tanto a la comunidad estudiantil del Instituto, así como a la población en general.

XVI. Organizar todo tipo de actividades culturales y deportivas y permitir a la comunidad el acceso a las mismas.

XVII. Impulsar estrategias de participación y concentración con los sectores público, privado y social para la realización de actividades productivas, con un alto nivel de eficiencia y sentido social.

XVIII. Expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las atribuciones que este Decreto le confiere para el cumplimiento de su objeto.

XIX. Administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de Organismo Público Descentralizado, así mismo en caso de realizar obra pública se efectuará a través del Organismo Público competente para la construcción de infraestructura educativa y

XX. Celebrar todos los actos jurídicos necesarios a fin de cumplir con su objeto.

Declaran las partes que:

El presente contrato se celebra sin vicios con el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El prestador se obliga con el cliente, a prestarle sus servicios de auditoría fiscal por el ejercicio 2014, así como auditoría para efectos del Seguro Social por el mismo ejercicio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL PRESRTADOR.- Para la prestación de los servicios objeto de este contrato, el prestador se obliga a proporcionar en forma directa y personal al cliente, la asesoría que al efecto le requiera el proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera que antecede, obligándose a cumplir con la realización e implementación de todos y cada uno de los proyectos y actividades que se determinen y previamente se aprueben de común acuerdo por las PARTES.

TERCERA.- FACULTAD DE REVISIÓN.- el cliente podrá supervisar, vigilar, someter a revisión y estudio de terceros especializados en la materia que se trate, bien sean del sector público, e independientemente coadyuvar y colaborar en cualquier forma con el prestador, cuando así lo estime conveniente, quedando obligado el prestador a proporcionar al cliente en cualquier tiempo, la información respecto del avance y estado que guarden sus actividades de diseño, supervisión y gestión y demás proyectos que se desarrollen como consecuencia de los servicios objeto de este contrato.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.- Los honorarios están basadas en el costo de tiempo mínimo que será empleado por los socios y personal de la forma asignada a éste proyecto.

En base a la estimulación realizada en sus estados financieros del 2014, los honorarios serán del orden de **\$127,000.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N)**, más el impuesto que se deba trasladar de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tomando en cuenta las retenciones legales.

En base a la estimulación realizada para el dictamen del Seguro Social IMSS del 2013, los honorarios serán del orden de **\$93,000.00 (NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N)**, más el impuesto que se deba trasladar de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tomando en cuenta las retenciones legales.

Los gastos inherentes al desarrollo del trabajo (también para la circulación, sobre copias fotostáticas, etc.) serán cubiertos por el Instituto del Trabajo.

La forma de pago será la siguiente:

1.- anticipo de la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, con fecha de entrega el día 30 de enero del 2015.

2.- el saldo restante será de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** contra la entrega de los informes solicitados y descritos en el presente contrato.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente Contrato por ser propiedad exclusiva de EL CLIENTE, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO contravenga esta disposición, EL CLIENTE se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

SEXTA.- ASOCIACIÓN O RELACIÓN LABORAL.- no será considerado en ningún caso como trabajador de EL CLIENTE para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando EL PRESTADOR DEL SERVICIO utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre EL CLIENTE y

el referido personal, estando a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por EL CLIENTE, aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones de EL CLIENTE.

SEPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

FECHA ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- 17-DIC-13 Revisión preliminar al mes de octubre de 2013.
- 31-Dic-13 Presencia de la toma física del inventario (fecha propuesta posible a modificar, según necesidad).
- 20-Ene-14 Revisión Final sobre la correcta razonabilidad de los estados financieros y conclusión revisión del IMSS.
- 03-Mzo-14 Entrega de estados financieros dictaminados para su análisis y discusión.
- 31-Mzo-14 Entrega de estados financieros definitivos y aprobados.

OCTAVA.- CESIÓN O TRASPASO.- El restador se obliga a no ceder o traspasar por cualquier forma todos o parte de los derechos y obligaciones que se derivan de los derechos adquiridos por virtud del presente contrato, sin previo y expreso consentimiento que haya sido otorgado por escrito por parte del cliente.

NOVENA.- MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- el contenido de este contrato solamente podrá ser modificado mediante convenio por escrito debidamente firmado por ambas partes.

DECIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- el presente contrato se celebra por la libre y espontánea libertad de las PARTES contratantes, quienes manifiestan en consecuencia que no existe dolo, error, mala fe, ni reticencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda provocar su invalidez, ni causa alguna que genere el enriquecimiento que pueda provocar su invalidez o el

enriquecimiento ilegítimo para cualquiera de ellas, por lo que, desde ahora, ambas partes renuncian al derecho de reclamar su nulidad por causas de invalidez o del pago de lo indebido.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES convienen en que en este contrato contiene su voluntad expresa en lo que se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita, que se haya elaborado o que tácitamente pudiera indicarse, queda desde este momento sin efectos; las modificaciones que se harán por escrito y firmadas por ambas partes.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y jurisdicción de los Tribunales de Zapopan, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

DECIMA TERCERA.- EL CLIENTE podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de un término no mayor de: 30 días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma EL PRESTADOR del SERVICIO, podrá dar por terminado el contrato por escrito mediante el cual justifique la razón, en un término no mayor a treinta días naturales a la fecha de terminación, que deberá ser aceptado previamente por EL CLIENTE, en caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el CLIENTE pague a EL PRESTADOR DEL SERVICIO aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Contrato y previa presentación del recibo o factura que reúna los requisitos fiscales.

DECIMA CUARTA.- EL CLIENTE realizará los pagos contra la prestación del servicio objeto del presente contrato, previa entrega por parte del PRESTADOR



DEL SERVICIO de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes.

El PRESTADOR DEL SERVICIO conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán las únicas.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN. El IDEFT podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa se señalan:

- a) Si LA CAJA incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Si LA CAJA no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
- c) Si LA CAJA suspende injustificadamente los servicios.
- d) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN. EL CLIENTE en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento

presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, el día 17 de Diciembre del año 2014 y terminarlo el día 31 de Marzo del año 2015, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

Leído por las PARTES el presente contrato, manifiestan estar debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, por lo que en este acto, proceden a firmarlo en 02 dos ejemplares originales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 10 diez del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, por no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez.

Que la asesoría se proporcionará por escrito debidamente firmado al CLIENTE, o bien, mediante cualquier otro medio electrónico con firma electrónica y se señalará expresamente cuando el o los criterios contenidos en dicha opinión son diversos a los dados a conocer por las autoridades fiscales en los términos del artículo 33, fracción I, inciso h) del Código Fiscal de la Federación vigente, que la referida asesoría puede ser contraria a la interpretación de dichas autoridades o que la práctica o criterios seguidos por EL CLIENTE son diversos a los de la Autoridad.

POR
EL CLIENTE

Lic. Susana Pérez Sánchez
Directora General del Instituto de
Formación para el Trabajo del Estado
de Jalisco.

POR
EL PRESTADOR DEL SERVICIO

Lic. Jorge Enrique Sepúlveda González